



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número DI/01395/2020, con clave de auditoría 1907004, signado con firma autógrafa, de fecha 06 de julio de 2020, a través del cual SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO dirigido a la empresa CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE, S.A. DE C.V., toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fechas 09 y 10 DE JULIO DEL 2020, levantada por el C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, mismas que se anexan y forman parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día 10 DE AGOSTO DEL 2020, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio DI/01395/2020, con clave de auditoría 1907004, signado con firma autógrafa, de fecha 06 de julio de 2020, a través del cual SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO dirigido a la empresa CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE, S.A. DE C.V., y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ ([http://intrapeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrapeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), por quince días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

  
IGC/MC/L

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza  
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

CVE. AUDITORIA: 1907004  
EXPEDIENTE: CGE2200001/19





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos



OFICIO NO. DI/01395/2020 ✓  
CVE AUDITORIA: 1907004 ✓  
EXPEDIENTE: CGE2200001719 ✓  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 06 DE JULIO DEL 2020 ✓

NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO EMPRESARIAL VOCE, S.A.  
DE C.V.  
RFC: CEV120924JF7  
DOMICILIO: BOULEVARD BERNARDO QUINTANA 40, INTERIOR 17, ALAMOS 2A.  
SECCIÓN, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76160

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015; modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, así como artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XVIII y XXXVII y 28 fracción I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, le comunica que en virtud del crédito fiscal contenido en el oficio DF/RG/C/00679/2019, expediente CGE2200001/19 de fecha 01 DE AGOSTO DE 2019, notificado legalmente el día 07 DE AGOSTO DE 2019 por concepto de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por el ejercicio fiscal comprendido del 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$14,941,285.00, (Catorce millones novecientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N) no se encuentra debidamente garantizado, ya que en diligencia de requerimiento de pago y embargo con oficio DI/02236/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, notificado por estrados el 13 de diciembre de 2019, embargando los siguientes bienes:

CVE. AUDITORIA: 1907004  
EXPEDIENTE: CGE2200001/19



- 1.- Cuenta bancaria número 0192467828' aperturada en la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A
- 2.- Cuenta bancaria número 7923797610' aperturada en la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A.
- 3.- Cuenta bancaria número 0447805569' aperturada en Banco Mercantil del Norte, S.A. ✓

Mediante oficios se solicitó a cada una de las instituciones bancarias el bloqueo y disposición de saldo de las cuentas embargadas; recibiendo respuesta el 21 de enero del 2020 por parte del banco BBVA BANCOMER, S.A., quien informó que la cuenta solicitada se encuentra cancelada desde el 31 de agosto del 2016. Posteriormente se recibió respuesta por parte del Banco Mercantil del Norte, S.A., quien informa que la cuenta solicitada cuenta con embargos previos y no existe saldo remanente que baste para cubrir la cantidad requerida. La institución Banco Nacional de México, S.A., en fecha 29 de enero del 2020, dio respuesta al oficio DI/0091/2020, por el cual se le solicitó el bloqueo de la cuenta bancaria número 7005-847258 a nombre de Corporativo Empresarial Voce S.A de CV, informando que se procedió al bloqueo, con un saldo al corte de \$7,669.09 (Siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 09/2020), sin poner saldo a disposición de esta autoridad; en lo que refiere a la cuenta 7923797610 no proporciona información a la fecha de la emisión del presente oficio.

Posteriormente se solicitó a la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., la inmovilización de la cuenta número 0456575284, dando respuesta en fecha 20 de febrero del 2020, informando el banco que procedió de conformidad con lo requerido.

De igual manera en fecha 14 de febrero del 2020 se solicitó la inmovilización de la cuenta bancaria número 7136070 a nombre de Corporativo Empresarial Voce, S.A de C.V., recibiendo respuesta de la institución financiera en fecha 20 del mismo mes y año, informando que la solicitud se realice a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, solicitud que se realizó ante la institución correspondiente.

Por lo que respecta a la cartera de créditos se emitieron los oficios correspondientes informando cada una de los acreedores que no cuentan con saldo pendiente de pago al contribuyente Corporativo Empresarial Voce, S.A de C.V.,

Sin embargo se conoce que promovió Juicio de Nulidad número 1911/19-09-01-8, solicitando la suspensión provisional la cual le fue otorgada mediante acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2019, dictado por la Sala Regional del Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; sin embargo, mediante resolución de suspensión de fecha 16 de octubre de 2019, la Sala Regional del Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa resolvió lo siguiente: "...II.- Se levanta la suspensión provisional otorgada en auto del 23 de septiembre de 2019, y se concede en definitiva la suspensión de la ejecución solicitada, la cual surtirá efectos en el momento en que el interesado comparezca ante la autoridad ejecutora a ofrecer la garantía suficiente del interés fiscal cumpliendo con las formalidades que al efecto prevén los artículos 141, del Código Fiscal de la Federación, 87 y siguientes del reglamento del código en cita, por lo que, se requiere a la interesada en los términos



descritos en la parte final del considerando que antecede..."; por lo que al no haber garantizado ante esta Dirección de Ingresos el crédito fiscal a su cargo, en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 06 DE JULIO DEL 2020 como sigue:✓

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

#### ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} \times \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$



CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PRCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR

FACTOR A APLICAR A PAGOS MESAUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR				
<b>enero</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	febrero 2016	a	julio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	106.1620	mayo-2020	1.1876
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.3863	enero-2016	
<b>febrero</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2016	a	julio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	106.1620	mayo-2020	1.1824
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.7777	febrero-2016	
<b>marzo</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2016	a	julio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	106.1620	mayo-2020	1.1807
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.9100	marzo-2016	
<b>abril</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2016	a	julio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	106.1620	mayo-2020	1.1845
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.6252	abril-2016	
<b>mayo</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2016	a	julio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	106.1620	mayo-2020	1.1898
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.2256	mayo-2016	
<b>junio</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2016	a	julio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	106.1620	mayo-2020	1.1885
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.3240	junio-2016	
<b>julio</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2016	a	julio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	106.1620	mayo-2020	1.1884
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.5569	julio-2016	
<b>agosto</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2016	a	julio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	106.1620	mayo-2020	1.1820
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	89.8093	agosto-2016	
<b>septiembre</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2016	a	julio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	106.1620	mayo-2020	1.1749
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	90.3577	septiembre-2016	
<b>octubre</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2016	a	julio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	106.1620	mayo-2020	1.1678
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	90.9061	octubre-2016	
<b>noviembre</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2016	a	julio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	106.1620	mayo-2020	1.1587
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	91.6168	noviembre-2016	
<b>diciembre</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2017	a	julio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	106.1620	mayo-2020	1.1534
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	92.0390	diciembre-2016	

FACTOR A APLICAR A ISR				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2017	a	julio 2020	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	106.1620	mayo-2020	1.1276
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	94.1447	febrero-2017	



A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero 16	89.3863	21 de septiembre de 2018
febrero 16	89.7777	21 de septiembre de 2018
marzo 16	89.9100	21 de septiembre de 2018
abril 16	89.6252	21 de septiembre de 2018
mayo 16	89.2256	21 de septiembre de 2018
junio 16	89.3240	21 de septiembre de 2018
julio 16	89.5569	21 de septiembre de 2018
agosto 16	89.8093	21 de septiembre de 2018
septiembre 16	90.3577	21 de septiembre de 2018
octubre 16	90.9061	21 de septiembre de 2018
noviembre 16	91.6168	21 de septiembre de 2018
diciembre 16	92.0390	21 de septiembre de 2018
febrero 17	94.1447	21 de septiembre de 2018
mayo 20	106.1620	10 de junio de 2020

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

#### RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:



PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR

	FECHA DE PUBLICACION	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
<b>2016</b>		12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	16 DE NOV DE 2016	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	16 DE NOV DE 2016	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	16 DE NOV DE 2016	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	16 DE NOV DE 2016	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	16 DE NOV DE 2016	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	16 DE NOV DE 2016	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	16 DE NOV DE 2016	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	16 DE NOV DE 2016	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	16 DE NOV DE 2016	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	16 DE NOV DE 2016	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	16 DE NOV DE 2016	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	16 DE NOV DE 2016	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
<b>2017</b>		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	16 DE NOV DE 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	16 DE NOV DE 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	16 DE NOV DE 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	16 DE NOV DE 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	16 DE NOV DE 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	16 DE NOV DE 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	16 DE NOV DE 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	16 DE NOV DE 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	16 DE NOV DE 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	16 DE NOV DE 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	16 DE NOV DE 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	16 DE NOV DE 2017	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
<b>2018</b>		17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%
ENE	28 DE DIC DE 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	28 DE DIC DE 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	28 DE DIC DE 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	28 DE DIC DE 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	28 DE DIC DE 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	28 DE DIC DE 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	28 DE DIC DE 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	28 DE DIC DE 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	28 DE DIC DE 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	28 DE DIC DE 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	28 DE DIC DE 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	28 DE DIC DE 2018	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
<b>2019</b>		17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%
ENE	26 DE NOV DE 2019	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	26 DE NOV DE 2019	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	26 DE NOV DE 2019	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	26 DE NOV DE 2019	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	26 DE NOV DE 2019	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	26 DE NOV DE 2019	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
<b>2020</b>		8.82%	8.82%	8.82%	8.82%	8.82%	8.82%	8.82%	8.82%	8.82%	8.82%	8.82%	8.82%
<b>TOTAL ACUMULADO</b>		70.09%	68.96%	67.83%	66.70%	65.57%	64.44%	63.31%	62.18%	61.05%	59.92%	58.79%	57.66%

*[Handwritten signature]*

19



**IMPUESTO AL SOBRE LA RENTA**

	FECHA DE PUBLICACION	2017	FECHA DE PUBLICACION	2018	FECHA DE PUBLICACION	2019	FECHA DE PUBLICACION	2020
ENERO			18 DE NOV DE 2015	1.47%	28 DE DIC DE 2018	1.47%	26 DE NOV DE 2019	1.47%
FEBRERO			18 DE NOV DE 2015	1.47%	28 DE DIC DE 2018	1.47%	26 DE NOV DE 2019	1.47%
MARZO			18 DE NOV DE 2015	1.47%	28 DE DIC DE 2018	1.47%	26 DE NOV DE 2019	1.47%
ABRIL	15 DE NOV DE 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015	1.47%	28 DE DIC DE 2018	1.47%	26 DE NOV DE 2019	1.47%
MAYO	16 DE NOV DE 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015	1.47%	28 DE DIC DE 2018	1.47%	26 DE NOV DE 2019	1.47%
JUNIO	16 DE NOV DE 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015	1.47%	28 DE DIC DE 2018	1.47%	26 DE NOV DE 2019	1.47%
JULIO	16 DE NOV DE 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015	1.47%	28 DE DIC DE 2018	1.47%	26 DE NOV DE 2019	1.47%
AGOSTO	15 DE NOV DE 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015	1.47%	28 DE DIC DE 2018	1.47%		
SEPTIEMBRE	15 DE NOV DE 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015	1.47%	28 DE DIC DE 2018	1.47%		
OCTUBRE	15 DE NOV DE 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015	1.47%	28 DE DIC DE 2018	1.47%		
NOVIEMBRE	15 DE NOV DE 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015	1.47%	28 DE DIC DE 2018	1.47%		
NOVIEMBRE	15 DE NOV DE 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015	1.47%	28 DE DIC DE 2018	1.47%		
<b>TOTAL ACUMULADO</b>		<b>10.17%</b>		<b>17.64%</b>		<b>17.64%</b>		<b>10.29%</b>
								<b>55.74%</b>

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015
Febrero 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015
Marzo 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015
Abril 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015
Mayo 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015
Junio 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015
Julio 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015
Agosto 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015
Octubre 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015
Noviembre 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015
Diciembre 2016	1.13%	18 DE NOV DE 2015
Enero 2017	1.13%	15 DE NOV DE 2016
Febrero 2017	1.13%	15 DE NOV DE 2016
Marzo 2017	1.13%	15 DE NOV DE 2016
Abril 2017	1.13%	15 DE NOV DE 2016
Mayo 2017	1.13%	15 DE NOV DE 2016
Junio 2017	1.13%	15 DE NOV DE 2016
Julio 2017	1.13%	15 DE NOV DE 2016
Agosto 2017	1.13%	15 DE NOV DE 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 DE NOV DE 2016
Octubre 2017	1.13%	15 DE NOV DE 2016
Noviembre 2017	1.13%	15 DE NOV DE 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 DE NOV DE 2016
Enero 2018	1.47%	15 DE NOV DE 2017
Febrero 2018	1.47%	15 DE NOV DE 2017
Marzo 2018	1.47%	15 DE NOV DE 2017



Abril 2018	1.47%	15 DE NOV DE 2017
Mayo 2018	1.47%	15 DE NOV DE 2017
Junio 2018	1.47%	15 DE NOV DE 2017
Julio 2018	1.47%	15 DE NOV DE 2017
Agosto 2018	1.47%	15 DE NOV DE 2017
Septiembre 2018	1.47%	15 DE NOV DE 2017
Octubre 2018	1.47%	15 DE NOV DE 2017
Noviembre 2018	1.47%	15 DE NOV DE 2017
Diciembre 2018	1.47%	15 DE NOV DE 2017
Enero 2019	1.47%	28 DE DIC DE 2018
Febrero 2019	1.47%	28 DE DIC DE 2018
Marzo 2019	1.47%	28 DE DIC DE 2018
Abril 2019	1.47%	28 DE DIC DE 2018
Mayo 2019	1.47%	28 DE DIC DE 2018
Junio 2019	1.47%	28 DE DIC DE 2018
Julio 2019	1.47%	28 DE DIC DE 2018
Agosto 2019	1.47%	28 DE DIC DE 2018
Septiembre 2019	1.47%	28 DE DIC DE 2018
Octubre 2019	1.47%	28 DE DIC DE 2018
Noviembre 2019	1.47%	28 DE DIC DE 2018
Diciembre 2019	1.47%	28 DE DIC DE 2018
Enero 2020	1.47%	25 DE NOV DE 2019
Febrero 2020	1.47%	25 DE NOV DE 2019
Marzo 2020	1.47%	25 DE NOV DE 2019
Abril 2020	1.47%	25 DE NOV DE 2019
Mayo 2020	1.47%	25 DE NOV DE 2019
Junio 2020	1.47%	25 DE NOV DE 2019
Julio 2020	1.47%	25 DE NOV DE 2019

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

#### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:



El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 07 DE AGOSTO DE 2019, el plazo de 30 días feneció el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 06 DE JULIO DEL 2020, como se detalla a continuación:

FACTOR A APLICAR A MULTAS			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2019	a	julio 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	106.1620	mayo-2020
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	103.6700	agosto-2019
			1.0240

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
MAYO 2020	106.1620	10 DE JUNIO DE 2020	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
AGOSTO 19	103.6700	10 DE SEPTIEMBRE DE 2019	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

### GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a



pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00679/2019 expediente CGE2200001/19 de fecha 01 DE AGOSTO DE 2019, es la cantidad de \$ 16,712,745.00 (Dieciséis millones setecientos doce mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$67,040.00, conforme la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	\$4,021,228.00	1.1276	\$4,534,336.69	55.74%	2,527,439.27	513,108.69	7,061,775.96
<b>RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS</b>							
enero	\$3,691.00	1.1876	\$4,383.43	70.09%	3,072.34	692.43	7,455.77
febrero	\$10,754.00	1.1824	\$12,715.52	68.96%	8,768.62	1,961.52	21,484.14
marzo	\$7,769.00	1.1807	\$9,164.43	67.83%	5,741.42	1,295.43	14,205.85
abril	\$14,147.00	1.1845	\$16,742.12	66.70%	11,084.99	2,659.12	284,627.11
mayo	\$3,671.00	1.1898	\$4,367.75	65.57%	2,863.93	696.75	7,231.66
agosto	\$3,585.00	1.1820	\$4,237.47	62.16%	2,634.85	652.47	6,872.32
<b>RETENCIONES ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS SALARIO</b>							
enero	\$4,832.00	1.1876	\$5,738.48	70.09%	4,022.10	906.48	9,760.58
febrero	\$5,084.00	1.1824	\$5,987.67	68.96%	4,129.09	923.67	10,116.76
marzo	\$5,469.00	1.1807	\$6,457.24	67.83%	4,379.94	988.24	10,837.18
abril	\$3,983.00	1.1845	\$4,717.86	66.70%	3,146.81	734.66	7,864.67
mayo	\$2,613.00	1.1898	\$3,108.94	65.57%	2,036.53	495.94	5,347.47
junio	\$5,292.00	1.1885	\$6,289.54	64.44%	4,052.97	997.54	10,342.51
julio	\$2,841.00	1.1854	\$3,367.72	63.31%	2,132.10	526.72	5,499.82
agosto	\$1,993.00	1.1820	\$2,354.52	62.16%	1,483.80	470.72	2,824.24
septiembre	\$1,253.00	1.1749	\$1,472.14	61.05%	898.74	214.14	2,370.88
octubre	\$758.00	1.1876	\$895.19	59.92%	530.40	127.19	1,415.59
noviembre	\$758.00	1.1587	\$878.29	58.79%	516.34	120.29	1,394.63
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>							
enero	\$235,528.00	1.1876	\$279,713.05	70.09%	196,050.87	44,185.05	475,763.92
febrero	\$223,387.00	1.1824	\$264,132.78	68.96%	182,145.96	40,745.78	446,278.74
marzo	\$239,311.00	1.1807	\$282,554.49	67.83%	191,656.71	43,243.49	474,211.20
abril	\$221,461.00	1.1845	\$262,320.55	66.70%	174,967.80	40,859.55	437,288.35
mayo	\$210,305.00	1.1898	\$250,220.88	65.57%	164,069.83	39,915.68	414,290.71
junio	\$105,511.00	1.1885	\$125,399.82	64.44%	80,807.64	19,888.82	206,207.46
julio	\$184,704.00	1.1854	\$218,948.12	63.31%	138,616.05	34,244.12	357,564.17
agosto	\$213,066.00	1.1820	\$251,844.01	62.16%	166,596.60	36,778.01	408,440.61
septiembre	\$102,652.00	1.1749	\$119,999.83	61.05%	76,866.44	28,447.83	307,766.27
octubre	\$59,883.00	1.1876	\$70,677.80	59.92%	41,737.49	26,794.80	298,215.28
noviembre	\$55,202.00	1.1587	\$63,855.55	58.79%	37,535.55	26,217.55	303,965.10
diciembre	\$61,139.00	1.1534	\$70,562.72	57.66%	40,291.79	24,466.72	123,817.51
<b>MULTAS DEFONDD</b>							
ISR	\$2,211,675.00	1.0240	\$2,264,755.20	0.00%	0.00	53,080.20	2,264,755.20
IVA	\$14,926,800.00	1.0240	\$15,330,330.43	0.00%	0.00	34,062.42	14,933,330.42
RET ISR	\$513,540.00	1.0240	\$525,986.49	0.00%	0.00	3,632.48	529,618.97
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,812,747.00</b>				<b>4,770,180.00</b>	<b>1,229,879.00</b>	<b>16,712,745.00</b>
						<b>Gastos de Ejecución 2%</b>	<b>67,040.00</b>



TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 06 DE JULIO DEL 2020, queda integrado como se muestra a continuación:

**LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA**

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$4,021,228.00	\$513,108.69	\$2,527,439.27	\$7,061,775.96
RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	\$173,017.00	\$31,893.72	\$136,966.15	\$341,876.87
RETENCIONES ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS SALARIO	\$34,256.00	\$6,293.59	\$26,870.82	\$67,420.41
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$2,801,949.00	\$487,807.60	\$2,078,842.73	\$5,368,599.33
MULTAS DE FONDO	\$3,782,297.00	\$90,775.10	\$0.00	\$3,873,072.10
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$67,040.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$10,812,747.00</b>	<b>\$1,129,878.70</b>	<b>\$4,770,118.97</b>	<b>\$16,779,785.00</b>

(DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.



En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección de Ingresos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

	NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	NUMER DE CONSTANCIA	VIGENCIA DE LA CONSTANCIA
1	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00168/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
2	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/00169/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
3	VICTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00170/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
4	ADAN TREJO FABIAN	DI/00171/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020



5	FELIPE DE JESUS RESENDIZ JIMENEZ	DI/00172/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
6	GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/00175/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
7	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/00176/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
8	IVAN GUEVARA SALINAS	DI/00177/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
9	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/00178/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
10	MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00179/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
11	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/00180/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
12	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/00181/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
13	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/00182/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
14	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/00183/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
15	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/00184/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
16	ALDO MARTINEZ MADRID	DI/00185/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
17	EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/00186/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
18	PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/00187/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
19	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/00188/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
20	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/00189/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
21	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00190/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
22	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/00191/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
23	ARIAS FRANCO JUAN MANUEL	DI/01215/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
24	PONCE PLATA EDITH	DI/01216/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
25	GONZALEZ PIÑA ALEJANDRO	DI/01217/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
26	OLVERA BAUTISTA ERNESTO	DI/01219/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
27	PIMENTEL OLVERA JOSE EDUARDO	DI/01220/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
29	ORTEGA MORALES JUAN BAUTISTA	DI/01221/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
30	TORRES HERNANDEZ LUIS GIOVANNI	DI/01222/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
31	MARTINEZ OLVERA GUSTAVO ADOLFO	DI/01223/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
32	YAÑEZ LOPEZ SUSANA	DI/01224/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
33	MACIAS AVILES MARIA CONSTANZA	DI/01225/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
34	ALVAREZ AGUILAR SANDY ARACELY	DI/01226/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
35	BARROSO FLORES LUCERO	DI/01227/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020



36	OCHOA GARCIA BRENDA	DI/01228/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
37	CRUZ MONDRAGON BRENDA BERENICE	DI/01229/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
38	OIDOR CHAVEZ MIGUEL	DI/01230/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
39	GONZALEZ MENDIETA MARIANA MONSERRAT	DI/01232/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
40	VARGAS MENA ERICK	DI/01233/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
41	RAMOS TORRES HUMBERTO	DI/01245/2020	11 DE JUNIO DE 2020 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020
42	REYNOSO ARIAS CECILIA ADELAIDA	DI/00210/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
43	VILLA MALDONADO DULCE NADIA	DI/00211/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
44	GALINDO CAMPOS INDIRA	DI/00212/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos



ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.  
Notifíquese.

A T E N T A M E N T E .

LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA  
DIRECTORA DE INGRESOS.

DNVM/IGC/MCJL





**Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar**

**Autoridad emisora:** Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.  
**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

**Datos de identificación del contribuyente o deudor**

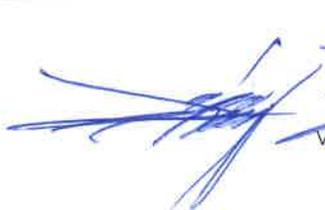
**Nombre, Denominación o Razón Social:** Representante Legal de Corporativo Empresarial Voce SA de CV  
**RFC:** CEV120924JF7  
**Domicilio:** Boulevard Bernardo Quintana 40, interior 17, Alamos 2A Sección, Querétaro, Qro., Código Postal 76160

**Datos del(los) documento(s) a diligenciar**

**Número(s) de oficio o de control:** DI/01395/2020  
**De fecha(s):** 06 de julio de 2020  
**Clave de Auditoria:** 1907004  
**Expediente:** CGE2200001/19  
**Tipo de documento(s):** Ampliación de Embargo

**Acta Circunstanciada de Hechos**

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las catorce horas con cinco minutos del día nueve del mes de julio del año dos mil veinte, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2019, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente con razón social **Corporativo Empresarial Voce SA de CV**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en calle **Boulevard Bernardo Quintana 40, Alamos 2A Sección, Querétaro, Qro., Código Postal 76160**, cerciorándome de ser el domicilio porque en el domicilio marcado con el número 26 de Boulevard Bernardo Quintana hay una placa de vialidad informativa color verde con letras blancas que indica: **"BOULEVARD ING. B. QUINTANA ARRIOJA, COL. ALAMOS 2da. SECCION, C.P.**

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor



GOBERNADOR EN TU  
CAJE





76160", en la fachada de acceso al edificio está colocada una placa de piedra que indica el número 40 (cuarenta), "EDIFICIO OMEGA", tengo a la vista un edificio de planta baja y tres pisos, fachada color café, claro, recubierto con cristales, reja de acceso al domicilio metálica color plata, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/01395/2020** de fecha **seis de julio de dos mil veinte**, con Clave de Auditoria **1907004**, emitido por la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza**, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente Corporativo Empresarial Voce SA de CV, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, la reja que resguarda el inmueble se encuentra cerrada y abre de manera eléctrica, no hay timbres o interfón para comunicarse con los números interiores, toque en repetidas ocasiones pero nadie atendió a mi llamado, cabe hacer mención que en la puerta que se localiza en la calle Boulevard Bernardo Quintana 40 (cuarenta), tiene colocado un letrero que indica: "Entrada a la vuelta por Av. del Sabino", motivo por el cual me traslade a la reja que se localiza en Av. del Sabino, la cual pertenece al mismo inmueble, en la cual se observa un dispositivo de interfón para comunicación con los interiores del inmueble, toque en repetidas ocasiones el que corresponde al interior 17(diecisiete), pero no obtuve respuesta alguna, espere afuera del domicilio durante varios minutos pero nadie salió o entro al inmueble para poder ingresar al número interior 17(diecisiete), no hubo persona alguna con la cual preguntar por el contribuyente Corporativo Empresarial Voce SA de CV, ya que se trata de un edificio destinado a oficinas. No habiendo más hechos que hacer constar y sin más información, se dejan a salvo las facultades para que la autoridad resuelva lo que a derecho convenga, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Y al C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su

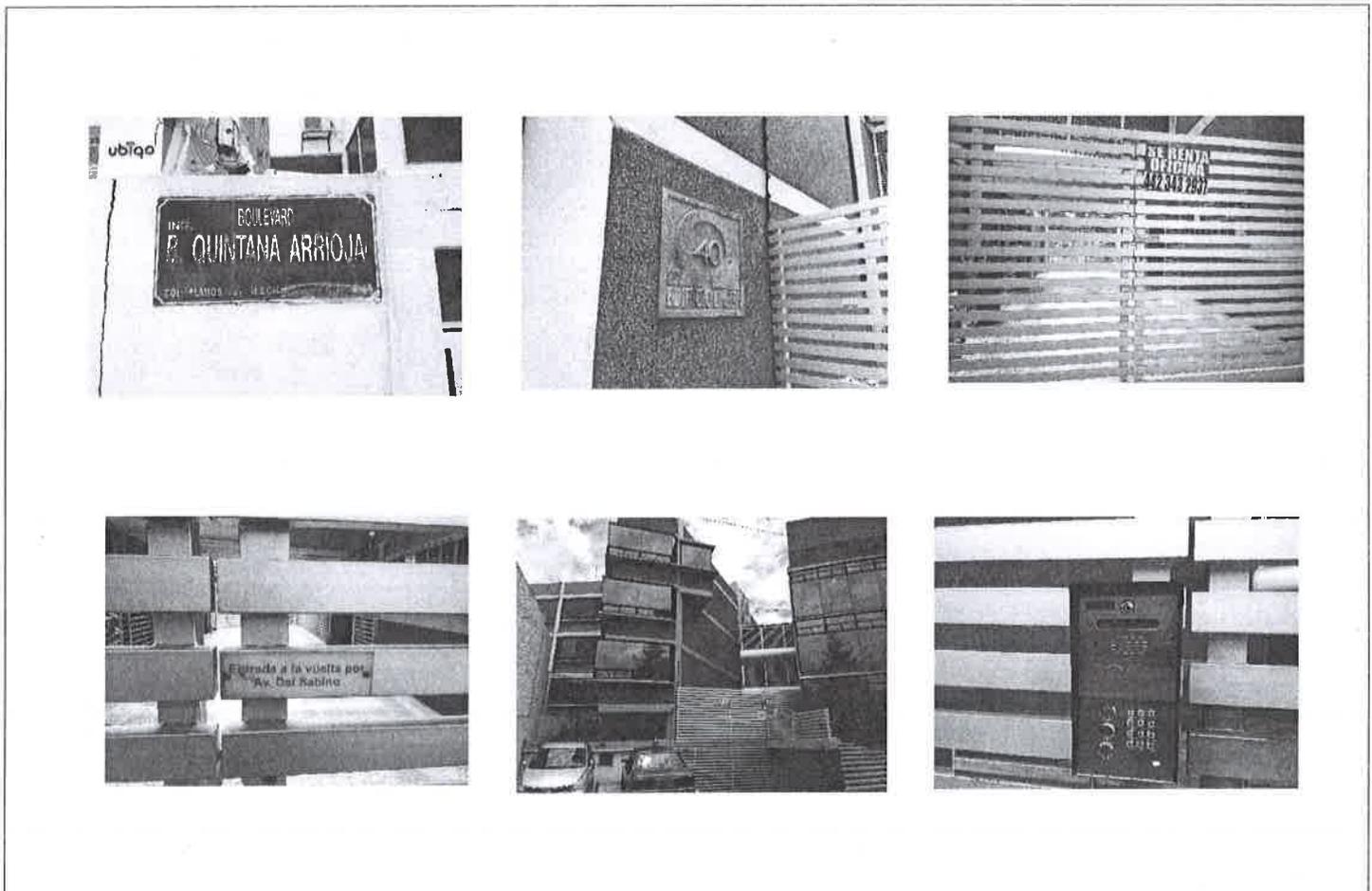
Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU  
CAJE



portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 27 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**---

### Reporte Fotográfico



### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.



-----  
Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor



GOBERNADOR DEL ESTADO  
**CAJÉ**









**Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar**

**Autoridad emisora:** Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

**Datos de identificación del contribuyente o deudor**

**Nombre, Denominación o Razón Social:** Representante Legal de Corporativo Empresarial Voce SA de CV

**RFC:** CEV120924JF7

**Domicilio:** Boulevard Bernardo Quintana 40, interior 17, Alamos 2A Sección, Querétaro, Qro., Código Postal 76160

**Datos del(los) documento(s) a diligenciar**

**Número(s) de oficio o de control:** DI/01395/2020

**De fecha(s):** 06 de julio de 2020

**Clave de Auditoria:** 1907004

**Expediente:** CGE2200001/19

**Tipo de documento(s):** Ampliación de Embargo

**Acta Circunstanciada de Hechos**

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las once horas con cero minutos del día diez del mes de julio del año dos mil veinte, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2019, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente con razón social **Corporativo Empresarial Voce SA de CV**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en calle **Boulevard Bernardo Quintana 40, interior 17, Alamos 2A Sección, Querétaro, Qro., Código Postal 76160**, cerciorándome de ser el domicilio porque en el domicilio marcado con el número 26 de Boulevard Bernardo Quintana hay una placa de vialidad informativa color verde con letras blancas que indica: "**BOULEVARD ING. B. QUINTANA ARRIOJA, COL. ALAMOS 2da. SECCION, C.P. 76160**", en la fachada de acceso al edificio está colocada una placa de piedra que indica el número **40** (cuarenta), "**EDIFICIO OMEGA**", tengo a la vista un edificio de planta baja y tres pisos, fachada color café, claro, recubierto con cristales, reja de acceso al domicilio metálica color plata, se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, la reja que resguarda el inmueble se encuentra cerrada y abre de manera eléctrica, no hay timbres o interfón para comunicarse con los números interiores, toque en repetidas ocasiones

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TI  
**CAJE**





pero nadie atendió a mi llamado, cabe hacer mención que en la puerta que se localiza en la calle Boulevard Bernardo Quintana 40 (cuarenta), tiene colocado un letrero que indica: "Entrada a la vuelta por Av. del Sabino", motivo por el cual me traslade a la reja que se localiza en Av. del Sabino, la cual pertenece al mismo inmueble, en la cual se observa un dispositivo de interfón para comunicación con los interiores del inmueble, la reja de acceso se encuentra entre abierta, motivo por el cual me traslade al interior 17 (diecisiete), el cual se localiza en el tercer piso, interior de fachada color café y puerta de madera color chocolate, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/01395/2020** de fecha **seis de julio de dos mil veinte**, con Clave de Auditoria **1907004**, emitido por la **Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza**, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **Corporativo Empresarial Voce SA de CV**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones, pero nadie atiende a mi llamado, no se escucha ruido en el interior, en ese momento se acerca una persona de sexo masculino, el cual me pregunta ¿a quien busco en el interior 17 (diecisiete)? Cabe hacer mención que la persona que me pregunta, momentos antes observe que se encontraba realizando trabajos de limpieza en el edificio. Motivo por el cual me identifiqué plenamente y acredité mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2019, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, le solicité a la persona que me atiende me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamarse C. José Sánchez Ortiz, le solicité una identificación, a lo cual se niega a proporcionar por no considerarlo necesario, motivo por el cual indicé su media filiación por apreciación: sexo masculino, tez morena, cabello color negro, ojos color café, complexión delgado, 1.60 metros de estatura aproximadamente, 31 años de edad aproximadamente, quien manifiesta trabajar como ayudante general en el edificio desde hace siete años, contratado por la administración del edificio. Le pregunto **¿nos encontramos en calle Boulevard Bernardo Quintana 40, Alamos 2A Sección, Querétaro, Qro., Código Postal 76160?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente Representante Legal de Corporativo Empresarial Voce SA de CV con domicilio en calle Boulevard Bernardo Quintana 40, interior 17, Alamos 2A Sección, Querétaro, Qro., Código Postal 76160?** A lo que responde que no. Me informa que en el interior 17 (diecisiete) se localiza una empresa denominada "**Consortio Profesional Mexicano**", pero hace cuatro meses que no se presenta nadie al domicilio. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente Representante Legal de Corporativo Empresarial Voce SA de CV?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente Representante Legal de Corporativo Empresarial Voce SA de CV?** Responde que no. Refiere no poder seguir atendéndome ya que tiene que continuar con sus labores, siendo todo su dicho. Me

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU  
**CAJE**





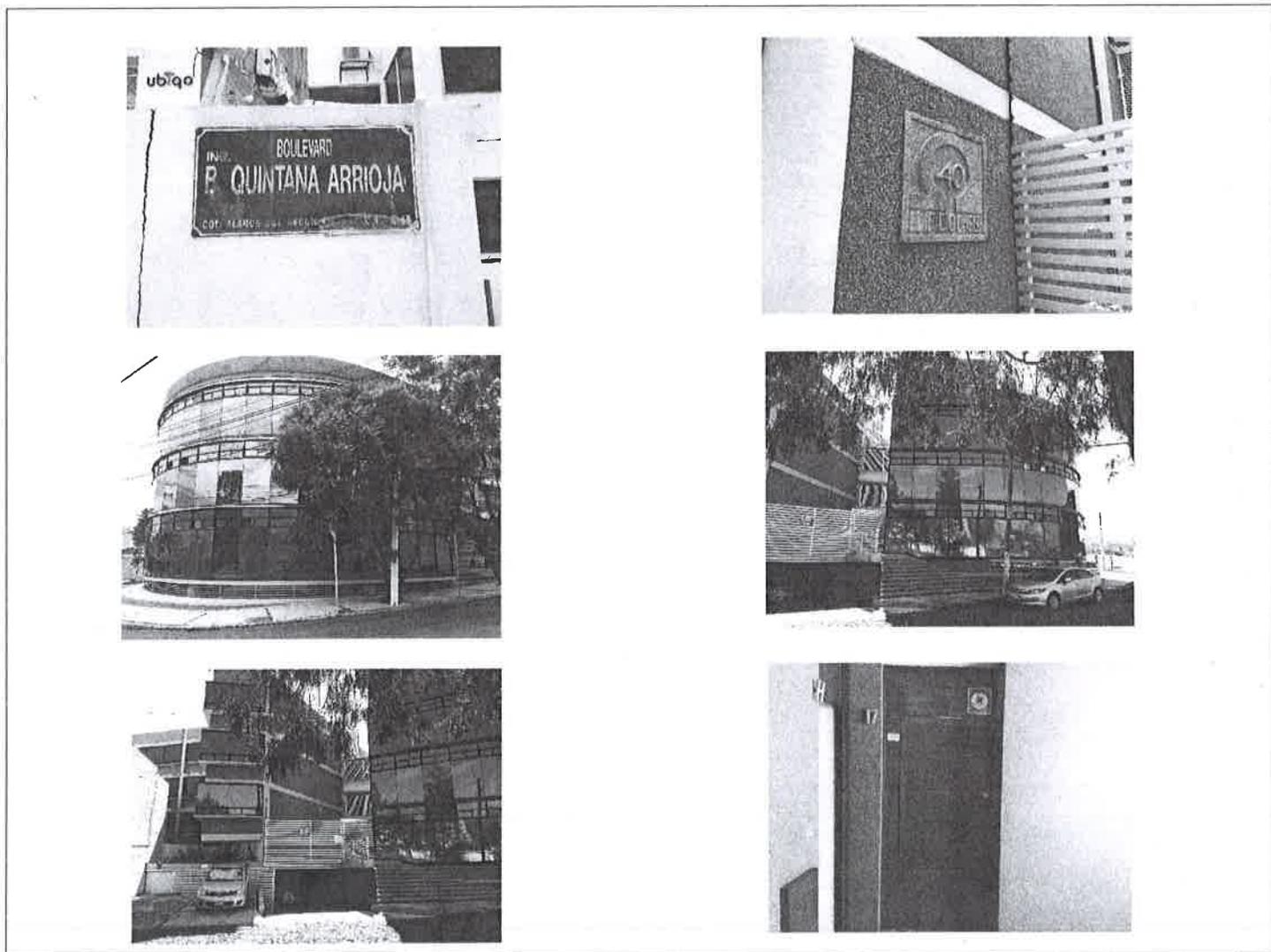
traslade al interior 14(catorce) que se localiza en el mismo nivel del interior 17(diecisiete), tengo a la vista una oficina de fachada color café, puerta color chocolate, en el cual me atiende una persona de sexo femenino, ante la cual me identifique plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2019, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, le solicito a la persona que me atiende me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamarse C. Bárbara Jessica Rubio Villagrana, le solicito una identificación, a lo cual se identifica mediante credencial para votar IDMEX1936643242, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2019, vigencia 2029, quien manifiesta ser empleada en el domicilio en el cual me encuentro constituido, lugar en el cual se localiza una empresa denominada "NUCLEO EJECUTIVO", refiere que tiene dos meses laborando en el domicilio, Le pregunto **¿conoce al contribuyente Representante Legal de Corporativo Empresarial Voce SA de CV con domicilio en calle Boulevard Bernardo Quintana 40, interior 17, Alamos 2A Sección, Querétaro, Qro., Código Postal 76160?** A lo que responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente Representante Legal de Corporativo Empresarial Voce SA de CV?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente Representante Legal de Corporativo Empresarial Voce SA de CV?** Responde que no. Me informa que en el tiempo que tiene trabajando en el domicilio nunca ha visto a ninguna persona que salga o entre al domicilio con número interior 17(diecisiete), desconoce si en ese domicilio se localice el contribuyente **Representante Legal de Corporativo Empresarial Voce SA de CV**, manifiesta que no tiene más datos que proporcionar por lo que me solicita me retire del domicilio para continuar con su trabajo, no se localizaron más personas para obtener mayor información del contribuyente **Corporativo Empresarial Voce SA de CV**. Sin más información se dejan a salvo las facultades para que la autoridad resuelva lo que a derecho convenga, se designa como testigos de asistencia a los C. José Eduardo Pimentel Olvera, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1519451088, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 25 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado col. San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro. Y al C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1736501473, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 24 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE**-----

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU  
**CAJE**

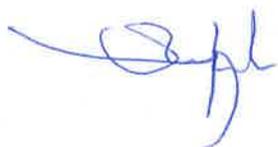


### Reporte Fotográfico



### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.



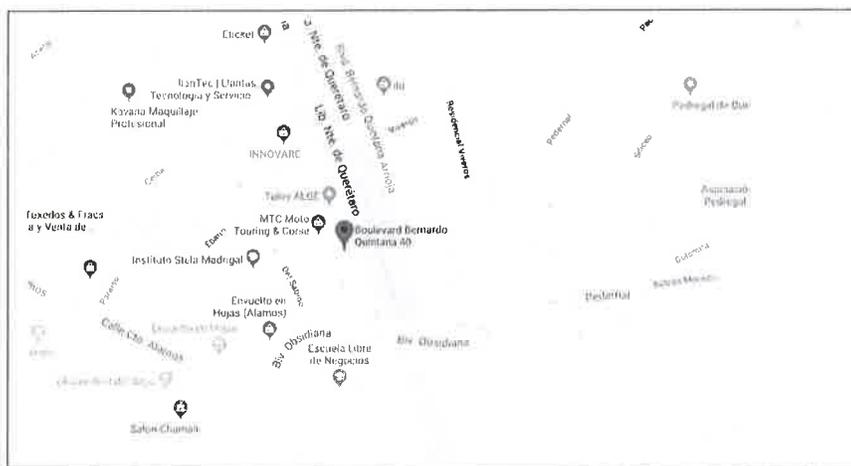
Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor



GOBERNADOR EN TU  
CAJE



### Croquis de ubicación del domicilio



#### TESTIGO

Nombre:

Firma:

Identificación: 1736501973

*Supia Lucienne Hernández Cruz*

#### TESTIGO

Nombre:

Firma:

Identificación: IDEX 52945088

*José Edgardo Pimentel Olvera*

*Jorge Francisco Dircio Santoyo*  
Verificador, Notificador y Ejecutor

